

«En uso de las facultades que me confiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual (“Boletín Oficial del Estado” del 19) así como el artículo 21 y siguientes del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de febrero) y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Iniciar expediente sancionador a don Juan Martín Klaversteins Sozzo, NIF número X224319-J, con domicilio en Tuy (Pontevedra) calle Antero Rubio, 29, y titular del cine Multi Matrix salas 1 y 2 de la misma localidad, calle Travesía de Foxo, sin número, en el que en fecha 13 de octubre de 2002 se levantaron actas de inspección núms. 27969 y 27970, a fin de depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por los hechos que a continuación se relacionan y que pudieran constituir infracción administrativa tipificada en el artículo 12 de la Ley 15/2001 de 9 de julio, sancionable conforme establece el artículo 13 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la correspondiente instrucción

Hechos

Primero.—Utilizar un billete para el acceso a la sala que no se ajusta a las características legalmente establecidas para el mismo.

Segundo.—No figurar en la taquilla ni publicidad exterior la calificación de la película que se proyecta en la SALA 2 “El otro lado de la cama” la cual ha sido calificada por el ICAA como “no recomendada menores de 13 años”.

Tales hechos contravienen: El hecho primero lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual (“Boletín Oficial del Estado” del 10) y artículo 12 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas (“Boletín Oficial del Estado” del 22 de febrero) en relación con el apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1997 (“Boletín Oficial del Estado” del 14) por la que se dictan normas de aplicación del anterior; pudiendo ser constitutivo de infracción grave conforme a lo establecido en el artículo 12.2.d) de la ya citada Ley 15/2001, de 9 de julio, y el hecho segundo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual y artículo 15 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero en relación con el apartado deécimo de la Orden de 7 de julio de 1997, pudiendo ser constitutivo de infracción leve conforme a lo establecido en el artículo 12.3.b) de la referida Ley 15/2001 de 9 de julio Y podrían ser sancionados, el hecho primero como infracción grave con multa de 3.000,01 euros hasta 30.000 euros y el hecho segundo como infracción leve con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y sector audiovisual (“Boletín Oficial del Estado” del 10) y Real Decreto 81/1997 de 24 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de febrero) por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas.

Es competente para la resolución del procedimiento que mediante el presente acuerdo se incoa, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual, esta misma Dirección General designándose

Instructor del mismo al Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General del ICAA, pudiendo la empresa presuntamente responsable promover en cualquier momento del procedimiento la recusación, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Notifíquese en forma este Acuerdo al interesado significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.»

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses y, conforme al artículo 44.2 de la LRJ-PAC, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad.

De acuerdo con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dentro del plazo de 15 días contados a partir al de la recepción o publicación del presente Acuerdo, podrá aportar ante el Órgano Instructor del expediente cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

Se le advierte que, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo más arriba indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

El Jefe del Servicio de Inspección y Sanciones, Javier Asensio Abón.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Iniciación se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, número 1 en Madrid.

Madrid, 8 de enero de 2003.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—1.182.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la disolución de la Asociación Nacional de Tejedores, Torcedores, Texturizadores y Manipuladores Sederes (ANATSE) (depósito número 973).

Ha sido admitido el depósito del acta de la Asamblea general de dicha asociación en la que se acuerda

su disolución, una vez presentada la documentación requerida por esta Dirección General subsanando los defectos observados, al reunir los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal y en el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de los asistentes a la Asamblea general de la asociación celebrada el día 23 de octubre de 2002 y siguiendo lo previsto en el artículo 26, en relación con el artículo 22 de sus Estatutos.

La solicitud fue presentada con número 50/11023-13378 el día 25 de noviembre de 2002 por el Secretario de la asociación, don José García Areny.

Se ha aportado el acta de la reunión firmada por el Secretario, don José García Areny, con el visto bueno del Presidente don Lorenzo Puig Zuza.

Por todo ello, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, sito calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 23 de diciembre de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—1.159.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Leasing (depósito número 1.073).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por don Juan Antonio Labat mediante escrito de fecha 2 de diciembre y se ha tramitado con el número 50/11341-13689-36/18300.

Al observarse defectos en la documentación presentada se requirió con fecha 11 de diciembre la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 18 de diciembre.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación del artículo 2 de los Estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación, celebrada el día 21 de octubre de 2002. El nuevo artículo 2 fija el domicilio social en la calle Claudio Coello, número 3, 3.º izquierda.

La certificación del acta está suscrita por don Juan Antonio Labat de la Plaza, en calidad de Secretario general, con el visto bueno del Presidente don Tomás Pérez Ruiz.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 23 de diciembre de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—1.160.